

Auto No. 581

RAD.- 76001-3103-004-2023-00156-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO COOMEVA - BANCOOMEVA por medio de su representante legal y a través de apoderado judicial contra la sociedad **F CELL COMPANY** y a la señora **JANNE SHIRLEY GOMEZ SALDARRIAGA**, se observa que la misma presenta las siguientes anomalías:

1.- Como quiera que de conformidad con lo establecido en los numerales 4º y 5º del art. 82 del C. G. del Proceso, la parte actora deberá aclarar el hecho segundo respecto al saldo insoluto del pagaré No. 290253, por cuanto se expresa una cantidad en número diferente a la indicada en letras, además no coincide con la solicitada en las pretensiones.

2.- Se debe también aclarar las pretensiones contenidas en los numerales 2º 3º, 5º y 6º en el sentido señalar desde que fecha pretende el cobro de los respectivos intereses tanto de plazo como moratorios.

RESUELVE

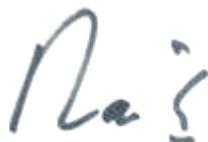
1º.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

3º.- Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. **JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA**, portador de la T.P. No. 39.346 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **098** DE HOY **Jun-15 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria